



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Sábado 26 de Agosto

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Año de 1905—Núm. 193

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios oficiales que hayan de insertarse en el BOLETIN, se han de mandar al Sr. Gobernador civil de la provincia por cuyo conducto pasarán al editor.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Oviedo. 7,50 pesetas trimestre
 En provincias. 8,50 id id
 En Ultramar y extranjero 10 id id
 El pago de la suscripción es adelantado.

ADVERTENCIA EDITORIAL

En las inserciones de pago obligatorio abonarán los intereses dos veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 24.)

Ministerio de la Gobernación

Dirección general de Correos y Telégrafos

Debiendo procederse á la celebración de subasta para contratar el transporte de la correspondencia pública en carruaje de cuatro ruedas ó automóvil de la oficina de Correos de Cangas de Tineo á la de Cibeas, bajo el tipo máximo de mil doscientas cincuenta pesetas anuales y demás condiciones del pliego que está de manifiesto en el Gobierno civil de Oviedo y oficinas de Correos de esta capital y Cangas de Tineo, y con arreglo á lo preceptuado en el capítulo primero del título II del reglamento para el régimen y servicio del ramo de Correos, aprobado por Real decreto de 7 de Junio de 1898, se advierte al público que se admitirán las proposiciones, extendidas en papel timbrado de 11.ª clase, que se presenten en dicho Gobierno civil y en la Alcaldía de Cangas de Tineo, previo cumplimiento de lo preceptuado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de 7 de Octubre de 1904, hasta el día 28 de Agosto actual, á las diez y siete horas, y que la apertura de pliegos tendrá lugar en el repetido Gobierno civil de Oviedo el día 2 de Septiembre, á las once horas.

Madrid 10 de Agosto de 1905.—
 El Director general, Bivona.

Modelo de proposición

D. F. de T., natural de, vecino de, según cedula personal núm., se obliga á desempeñar la conducción del correo diario desde y viceversa, por el precio de . . . (en letra) pesetas anuales, con arreglo á las condiciones contenidas en el pliego aprobado por la Dirección general. Y para seguridad de esta proposición, acompaño á ella por separado la cédula personal y la carta de pago que

acredita haber depositado en . . . la fianza de . . . pesetas.

(Fecha y firma del interesado)

Dirección general de Administración

Organización Provincial y Municipal

Vistos los acuerdos de los Ayuntamientos de San Juan de las Abadesas (Gerona); Romeral (Toledo); Sorihuela (Jaén), y Almazán (Soria), declarando las vacantes de Secretarios según se justifica debidamente:

Visto el párrafo 2.º del art. 2.º del reglamento de 14 de Junio último;

Esta Dirección general ha resuelto abrir concursos por el plazo de treinta días hábiles, en cuyo término improrrogable, que se contará desde la publicación de este anuncio en la *Gaceta*, se presentarán en los Ayuntamientos citados las instancias de los aspirantes, dándose inmediatamente recibos, expedidos por el Alcalde, á los interesados ó á sus representantes, según previene el art. 3.º de dicho reglamento.

Para optar al concurso se necesitará acompañar á la instancia documentación detallada en el artículo 4.º de aquel reglamento, pudiendo sólo presentarse al mismo los Secretarios de Ayuntamiento que acrediten más de diez años como tales en Municipios mayores de 2.000 habitantes, y los aspirantes que hayan sido declarados aptos para ocupar plazas de Secretarios de Diputaciones, con arreglo al reglamento de 11 de Diciembre de 1900, de conformidad al art. 4.º, punto 7.º, párrafos 2.º y último y tercera disposición adicional y transitoria del de 14 de Junio próximo pasado.

Lo digo á V. S. para que reproduzca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia, por mandarlo así el párrafo 2.º del artículo 2.º del reglamento últimamente citado; confiando este Centro que en su día se dará cumplimiento á los artículos 6.º al 11, ambos inclusive, del mismo. Dios guarde á V. S. muchos años. Ma-

dril 9 de Agosto de 1905.—El Director general, López Mora.

Sr. Gobernador civil de . . .

Junta provincial de Instrucción pública

Para que puedan ser incluidas en la próxima convocatoria del concurso de turno único, los Alcaldes se servirán remitir á esta Junta en el plazo de 15 días, relación de las escuelas que existan vacantes en los respectivos concejos, indicando las que sean de asistencia mixta.

Oviedo 21 de Agosto de 1905.—
 El Gobernador-Presidente, Felipe Rodríguez de Arellano.—El Secretario, Severino J. Miranda.

R. al núm. 2 882

Junta provincial del Censo electoral

La sesión que debe celebrar esta Junta el día tres de Septiembre próximo con objeto de proceder á la proclamación de candidatos y nombramiento de interventores para las elecciones generales de Diputados á Cortes, tendrá lugar en el salón de sesiones del Consejo de Agricultura, Industria y Comercio, por hallarse inutilizado el de la Excelentísima Diputación.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Oviedo 26 de Agosto de 1905.—
 El Presidente, José Suárez de la Riva.

Comandancia de la Guardia civil de Oviedo.

En cumplimiento á lo prevenido en el artículo 29 de la vigente Ley de caza, el día 1.º de Septiembre próximo y hora de las once, tendrá lugar en el local que ocupa la fuerza del Cuerpo de esta Capital, la venta en pública subasta de armas recogidas por aquélla.

Oviedo 23 de Agosto de 1905.—
 El primer Jefe, Francisco Amayas Diaz.

R. al núm. 2.901.

Agencia ejecutiva de Siero

Contribución rústica y urbana

EDICTO

D. Justo Argüelles y García, Agente ejecutivo para hacer efectivos los débitos á favor de la Hacienda.

Hago saber: que en el expediente que instruyo por débitos de dicha contribución correspondiente al 3.º y 4.º trimestre del año 1901; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1902; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1903; 1.º, 2.º, 3.º y 4.º trimestre del año 1904, y 1.º y 2.º trimestre del año 1905, se encuentra comprendido D. Antonio Méndez Vigo, hoy sus herederos, sin que conste tengan en esta localidad persona que les represente, por cuya razón, y en cumplimiento á lo preceptuado en el art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento del interesado que con fecha 25 de Septiembre de 1901, he dictado la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el art. 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incurso en el 2.º grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, á los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese á los contribuyentes esta providencia á fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto los que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva del embargo.

Demostración del débito:

Por cuotas, 1.684,17 pesetas.

Por recargos, 252,67 id.

Total, 1.937,14 id.

Pola de Siero á 18 de Agosto de 1905.—El Agente, Justo Argüelles.

R. al núm. 2.900

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las operaciones facultativas que se practicarán por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombre de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Su vecindad	Concesiones colindantes
Días 1 al 8 de Septiembre Demasia & Genoveva.	Hulla.	16.295	»	»	Siero.	Demarcación.	Sociedad «Felgueroso Hermanos» de la que es apoderado D. José Bernardo Sánchez.	Ciaño. Oviedo.	«Genoveva», núm. 236; «Demasia & Juliana», núm. 13.814; «Por Debajo», núm. 6.425; «Preavida», núm. 12.832; «Trespanda», núm. 14.039, y «Salvadora», número 12.715. «Audacia 1.ª», núm. 13.753; «Azucena», núm. 11.569, y «Cisla», número 13.424 «Audacia 1.ª», núm. 13.753; «José María», núm. 13.092, y «Catalana», núm. 13.722. «Natalia», núm. 16.172; «Carbayina», núm. 1.740; «Ladrillos», núm. 2.549; «Recreo», número 5.749; «Malpica», núm. 6.013; «Leocadia», núm. 16.194; «Pepe», núm. 9.631, y «Demasia & Pepa», núm. 12.174.
Demasia & Audacia 1.ª	Id.	16.303	»	»	Id.	Id.	Idem.	»	«Cerezales y Camporro», número 83; «Mina Doce», núm. 2.532; «Primer Aumento & Mina Doce», núm. 6.273; «Segundo Aumento & idem», núm. 6.274, y «Demasia & Coto Mosquitera», núm. 6.142
2.ª Demasia & Audacia 1.ª	Id.	16.304	»	»	Id.	Id.	Idem.	»	«Escogida», núm. 4.568; «Escogida 2.ª», núm. 8.164; «Cuarta», núm. 9.781, y «Paz», número 10.264. «Escogida 2.ª», núm. 8.164; «Tercera», núm. 9.780; «Consabida segunda», núm. 1.285; Demasia & Consabida 2.ª, núm. 9.411, y «Paz», núm. 10.264. «Tercera», núm. 9.780; «Demasia & Mina Nueva de Abajo», número 8.047; «Perales», núm. 69; «Demasia & Consabida 2.ª», número 9.411; «Disputada», núm. 10.289 y «Maria Teresa», núm. 5.928
Demasia & Natalia.	Id.	16.309	»	»	Id.	Id.	D. Evaristo Rivero.	Oviedo.	«Felisa», núm. 12.063; «Maria tercera», núm. 8.962; «Amistad», núm. 5.635; «Amistad 2.ª», número 10.923, y «Rafael», número 12.913.
Demasia & Cerezales y Camporro.	Id.	16.326	Los Camporros.	Arenas.	Id.	Id.	Sociedad «Fábrica de Mieres».	Mieres.	
Días 9 al 16 2.ª Demasia & Escogida	Id.	16.327	La Campona.	Turiellos.	Laugreo.	Id.	Idem.	»	
Demasia & Escogida 2.ª	Id.	16.328	Riparapi.	Id.	Id.	Id.	Idem.	»	
Demasia & Tercera	Id.	16.329	Id.	Id.	Id.	Id.	Idem.	»	
Demasia & Rafael.	Hierro.	16.342	Llano del Monte.	Verdicio.	Gozón.	Id.	Sociedad F. Echevarria y Picaavea, apoderado D. Florentino Vigo.	Bilbao. Oviedo.	

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los solicitantes de las demasias, de sus representantes en esta capital y de los dueños de las minas próximas y colindantes, y en cumplimiento de lo que dispone el art. 31 de la Ley de 6 de Julio de 1859.

R. al núm. 2.591

Oviedo 23 de Agosto de 1905. — El Ingeniero Jefe, José Suárez.

y en cumplimiento de lo que

Administración de Hacienda de la provincia de Oviedo

NEGOCIADO DE INDUSTRIAL

Relación nominal de los industriales que durante los períodos que se expresan han sido declarados fallidos, con expresión de las industrias que ejercían, fecha de la insolvencia y cuotas que representan, á los cuales queda prohibido en absoluto dedicarse al ejercicio de la industria, interin no satisfagan las cuotas que adeudan:

Industria	Vecindad	Nombre de los deudores	Importe del descubierto Ptas. Cts.	Año á que corresponden de
Venta por mayor pescado	Gijón.	Juan M. Carrasco	194 87	1902
Salazón pescado	Id.	Laureano Pidal	454 84	Id
Combustible mineral	Id.	Rugevito Gonzalez	166 82	Id
Venta carbón por menor	Id.	Narciso Nava	82 31	1903
Venta carbón por mayor	Id.	Manuel Menendez	276 66	Id
Idem id.	Id.	Joaquín Alvarez	353 25	Id
Idem id.	Id.	Evaristo Suárez	853 25	Id
Venta tejidos	Infesto.	Cayetano Lopez	214 04	1896
Tejidos en ambulancia	Id.	Manuel Fernandez	214 04	Id
Trabante en ganado	Grado	Juan Martinez Fernandez	426	1899
Bodegón	Pravia.	Leon Girón	11 43	1903
Procurador	Cangas de Tineo.	José Gimenez	21 73	1904
	Id.	El mismo		
	Id.	El mismo		
Ultramarinos	Piloña.	Timoteo Fernandez	14 28	
Taberna	Ribadesella.	Santos Portugal	23 59	
Idem.	Id.	El mismo	8 59	
Acete y vinagre	Llanes.	Consolacion Sancio	12 86	
Idem	Id.	La misma	2 38	
Vinos y aguardientes	Id.	José Suárez	7 14	
Venta pescado	Sotb del Barco.	José Domínguez	10 72	
Un cilindro de afinar	Avilés.	Eusebio Alvarez	71 48	
Un horno	Id.	El mismo	5 36	
Comestibles	Id.	Sociedad Cooperativa de Avilés	8 94	
Abaceria	Id.	Pedro Vega	22 87	
Idem	Id.	El mismo	16 09	
Idem	Id.	El mismo	13 08	
Idem	Id.	Gabino Diaz	16 08	
Idem	Id.	Manuel Alvarez	7 16	
Bodegón	Id.	El mismo	21 43	
Fábrica de aguardientes	Id.	Casilda Madrid	8 58	
Constructor de carros	Id.	José Junquera	4 29	
Barberia	Id.	Severino Alvarez	10 73	
Taberna	Castrillón.	José Fernandez	7 51	
Carbón por menor	Id.	José Perez	10 72	
Idem id.	Avilés.	El mismo	16 10	
Abaceria	Id.	Pedro Vega.	16 10	
Venta carnes	Id.	Carlos Garcia	5 36	
Constructor de carros	Id.	Cándido Alvarez	15 25	
Idem	Id.	El mismo	10 73	
Abogado	Oviedo.	José Acebal González	10 73	
Casa pupilos	Id.	Dolores Arce	18 66	
Abogado	Id.	Fernando Hévía Pi	17 16	
Quincalla	Id.	Junco y compañía	38 60	
Talabartero	Id.	Silverio F. Cuevas	64 57	
Acete y vinagre	Id.	Francisco Bobilla	29 31	
Idem	Id.	El mismo	17 15	
Idem	Id.	El mismo	11 45	
Abogado	Id.	Jesús Rivero	17 15	
Taberna	Id.	Francisco Aguilar	43 96	
Muebles de pino	Id.	José Calvo Mendez	10 72	
			11 42	

Industria	Vecindad	Nombre de los deudores	Importe del descubierto Ptas. Cts.	Año á que corresponden de
Muebles de pino	Oviedo.	José Calvo Mendez	17 15	1904
Idem	Id.	El mismo	17 15	
Tejidos	Avilés.	Manuel Cuesta	82 92	
Muebles de pino	Oviedo	Eloy Ibañez y compañía	5 74	
Tejidos	Vega de Ribadeo	José Paz y Paz	52 90	1903
Idem	Id.	El mismo	52 89	
Idem	Id.	El mismo	52 89	
Taberna	Id.	Alejandro Gauzán	60 04	1904
Idem	Gijón.	El mismo	50 04	
Idem	Id.	El mismo	50 04	
Carro de bueyes	Id.	Bamón Llanera	5 72	
Idem	Id.	El mismo	5 72	
Acete y vinagre	Id.	El mismo	5 72	
Idem	Id.	Ricardo Alonso	12 16	
Idem	Id.	El mismo	18 23	
Idem	Id.	El mismo	18 22	
Gaseosas	Id.	Emilio Pardo Diez	33 96	
Idem	Id.	El mismo	33 96	
Venta de refrescos	Id.	José Rodriguez	25 73	
Gaseosas	Id.	José Rodriguez Alvarez	23 95	
Comestibles	Id.	Florentino Florez	52 18	
Gaseosas	Id.	Francisco Tuñón	33 95	
Carne fresca	Id.	Guillermo Romperron	52 18	
Bodegón	Id.	Mariano R. Clemente	18 22	
Abaceria	Id.	Santos Villa	33 95	
Colchones metálicos	Id.	Palacio y compañía	82 56	
Regilla Id	Id.	Los mismos	14 30	
Idem	Id.	Los mismos	21 44	
Carpintero	Id.	Los mismos	11 91	
Idem	Id.	Los mismos	17 87	
Comestibles	Id.	Celestino Alvarez	52 18	
Abaceria	Id.	Maria Menendez	33 95	
Dentista	Id.	Manuel D. Cárcelos	42 89	
Gaseosas	Id.	Miguel Garcia	30 38	
Caballo carro	Id.	Fernando Arias	17 15	
Venta frutas	Id.	Carlota Rodriguez	25 74	
Fábrica de Tejas	Id.	Baldomero Diaz	4	
Idem	Id.	El mismo	4	
Idem	Id.	El mismo	4	
Barbero	Id.	Arturo Rodriguez	17 87	
Idem	Id.	El mismo	17 87	
Idem	Id.	El mismo	17 87	
Carnes frescas	Id.	Jesusa Rodriguez	52 18	
Idem	Id.	La misma	52 18	
Idem	Id.	La misma	52 18	
Venta loza	Id.	Ruperto Canal	42 89	
Pintor de brocha	Id.	El mismo	17 57	
Caballo carro	Id.	Maria Soto	17 15	
	Id.	Arturo López	75 05	
	Id.	Rosa González	17 87	
Hojalatero	Id.	José Barcelona	52 18	
	Id.	Celestino Menéndez	33 95	
Abaceria	Id.	José González	35 38	
Almacenista	Id.	Perfecto Loredo	18 93	
Bodegón	Id.	Florentino Castell	10 72	
Taberna	Id.	Julian Muñiz	10 72	
Idem	Id.	Jesús Rodriguez	13 94	
Idem	Mieres.	El mismo	13 94	1903
Vinos por menor	Id.	Luis Alonso	13 94	
Agrimensor	Id.	Lorezo Garcia	13 94	1904
Fábrica de sidra	Siero.	José Antonio Olay	20 73	
Idem	Noreña.	El mismo	4 72	
	Id.		4 72	

Regimiento Infantería de Andalucía

Don Adolfo Felipe Baez, primer Teniente del regimiento infantería de Andalucía, número cincuenta y dos, Juez instructor del expediente seguido contra el recluta del mismo cuerpo Julio Fernández Martínez, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta, hijo de Bonifacio y Virginia, natural de Noreña, Ayuntamiento de Noreña, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, de oficio sastre, de estado soltero, filiado como quinto por el Ayuntamiento de Siero para el reemplazo de 1903, tuvo entrada en caja en primero de Agosto del mismo año, para que dentro del plazo de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel que ocupa este Regimiento, en Santaña, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.) exhorto, y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, practiquen activas pesquisas para la busca y captura del referido recluta y caso de ser habido sea conducido á este Juzgado de instrucción y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Sautoña á 15 de Agosto de 1905.—El primer Teniente Juez instructor, Adolfo Felipe.

R. al núm. 2.883

SECCION MUNICIPAL**Alcaldía de Grado**

El Ayuntamiento acordó anunciar en segunda subasta, por falta de licitadores en la primera, la enajenación de los siguientes solares.

Solar número 1.

Un solar de 486 metros 69 centímetros cuadrados de superficie en el Campo de San Antonio, de esta villa, no tiene nombre determinado, está destinado á esparcimiento público, no consta tenga gravamen, y linda al Norte calle de Pedregal y Cañedo; Oeste andén de la misma calle; Sur muro ó cierre de la huerta de la casa Palacio de la Condesa de Fuenclara y edificios de la misma, y Este Campo de San Antonio.

Solar número 2.

Un solar de 712 metros 66 centímetros cuadrados de superficie, donde está emplazado el cementerio antiguo, sito en las Reguerinas, de esta villa; no tiene carga y son sus linderos: Norte arroyo, Sur y Oeste camino real antiguo y Este carretera de Villalba á Oviedo.

Con este solar se enajena el edificio construído en el mismo que se iba á dedicar á capilla.

Condiciones.**1.ª Tipo para la subasta.**

El solar número uno, ocho mil pesetas.

El solar número dos, cinco mil pesetas.

2.ª El comprador, al edificar en el solar número dos se retirará á la distancia determinada en la Ley de Policía de carreteras.

3.ª El pago se verificará en el día y antes del otorgamiento de la escritura, que tendrá lugar dentro del mes en que el Ayuntamiento apruebe definitivamente el remate, y si no compareciese el comprador en el día, hora y Notaría que se le señalase, perderá todo derecho al solar adquirido y la cantidad que hubiese consignado como fianza provisional.

4.ª Los gastos de anuncios, escritura y demás que por cualquier concepto origine la subasta serán de cuenta del comprador, en proporción y á repartir entre los adquirentes.

5.ª Para tomar parte en la licitación será necesario acreditar haber depositado en la caja municipal el 5 por 100 del tipo de subasta del solar ó solares que se pretenda adquirir, no siendo admitidas las proposiciones que no cubran el precio de tasación.

6.ª La subasta tendrá lugar en el salón de sesiones del Ayuntamiento, á las once del día treinta de Septiembre próximo, y las proposiciones se harán en pliegos cerrados admitidos durante media hora y abiertos por el Presidente y concejal en quien se delegue y por ante Notario.

7.ª Cada solar se adjudicará provisionalmente al autor de la proposición más ventajosa; y en el caso de haber dos ó más iguales, será preferida la que contenga el pliego que tenga más bajo el número de orden de presentación.

8.ª El rematante se somete á los tribunales del domicilio de este Ayuntamiento para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse.

9.ª Para el bastanteo de poderes se designa á los letrados en ejercicio en este partido judicial.

10. El expediente se halla de manifiesto en Secretaría desde nueve á doce y de quince á dieciocho.

11. Serán desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo de depósito y cédula personal, fuera del caso previsto en la reg.ª 5.ª del artículo 17 del R. D. de Instrucción de 4 de Enero de este año, y las que no se ajusten al modelo y no acompañen copia del poder.

12. Al rematante del solar número dos se le impone la obligación de hacer las excavaciones necesarias para la exhumación de los restos de cadáveres del cementerio y su traslación al osario del actual en el término de tres meses, á contar desde el día en que la Alcaldía se lo ordenare, y cuyas operaciones necesariamente habrán de ser dirigidas y ejecutadas bajo la dirección y en la forma que indique el encargado que la misma designe.

13. La celebración de la subasta se ajustará á las reglas del artículo 17 de la Instrucción y las proposiciones deberán extenderse en papel timbrado de la clase 11.ª y al presentar el pliego cerrado, en el sobre se pondrá lo siguiente:

Proposición para optar á la subasta de solares en el Campo de San Antonio y en el sitio de las Regnerinas.

Modelo de proposición.

D. vecino de por sí ó en representación de D., domiciliado en, que acompaña cédula personal y copia del poder bastanteo y resguardo del depósito provisional, se compromete á

adquirir con las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número de este año, el solar señalado con el número uno por el precio de (en letra) y el señalado con el número dos por el precio de (en letra), sin que por el hecho de presentarme como licitador adquiera ningún derecho si el Ayuntamiento no me adjudicase definitivamente el remate.

Fecha en letra, y firma.

Grado y Agosto 22 de 1905.—
Por acuerdo del Ayuntamiento, El
Alcalde, Manuel Fernández.
R. al núm. 2.883

SECCION JUDICIAL**Juzgado de Gijón****Requisitoria**

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de la Villa y partido de Gijón

Por la presente y como comprendido en el núm. 1.º del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados Ramon Muñiz (a) Pissahuevos; Francisco Alonso (a) El Chon y Manuel Perez, (a) no constando las demás circunstancias de los mismos y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración indagatoria, y constituirse en prisión provisional, en la Carcel de esta villa y practicar otra diligencia; apercibidos que de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta Villa.

Gijón veintuno de Agosto de mil novecientos cinco.—Santiago de la Escalera.—El Actuario, P. H., Manuel Pidal.

R. al núm. 2904

Juzgado de Pravia

D. Juan Fernández Santurio, Juez de Instrucción de Pravia.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la Ley de Enjuiciamiento criminal, cito, llamo y emplazo al procesado Patricio Carvajal, vecino de Prahúa, término municipal de Candamo, en este partido, ausente de ignorado paradero, para que en el término de diez días á contar desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que contra él resultan del sumario que instruyo por tentativa de violación, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del

expresado procesado y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en la carcel de este partido.

Pravia Agosto dos de mil novecientos cinco.—Juan Fernández Santurio.—El Escribano, Dionisio Conde.

R. al núm. 2.884

Juzgado de Castropol**Cédula de emplazamiento**

D. Teodoro Fernández Campón, Juzgado accidental de este partido de Castropol, en providencia de esta fecha, dictada en juicio de menor cuantía propuesto por el Procurador D. Balbino Murias á nombre de D. Gervasio Magadán, hoy sus hijos D. Joaquin y doña María Luisa, contra D. José Suárez y otros de Grandas de Salime, sobre ineficacia de una escritura de venta, acordó se notifique á los demandados la siguiente providencia:

«Por presentada la demanda de pobreza con la que se forma pieza separada y se ha por presentado con la copia de poder el escrito del Procurador Mendez, de doce de Enero último, al que se ha por parte en nombre de quien comparece. Notifíquese la demanda á los hijos de doña Rosa Cuervo, D. Manuel, doña Josefa, doña Teresa y doña María Magadán y Cuervo la última asistida de su marido D. Juan Ramos, á cuyo fin se expide el exhorto y despacho que se citaron en la demanda para citar á los demandados, verificándose la notificación en la forma que la ley de Enjuiciamiento civil establece para los emplazamientos y se declara en suspenso el término de contestación para D. José Suárez, interin no expiren los que para comparecer y contestar la demanda se señalan á aquéllos cuyo término será igual al que se les concedió para contestar la demanda á instancia del demandante.»

Y á fin de que tenga lugar el emplazamiento de las demandadas doña Teresa y doña María Magadán y Cuervo, ésta asistida de su marido D. Juan Ramos, ausentes en ignorado paradero, para que dentro de nueve días comparezcan y contesten la demanda á que hace referencia la providencia transcrita libro la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Castropol Agosto veintidos de mil novecientos cinco.—El Actuario, Por Villamil, Enrique Murias.
R. al núm. 2903

ANUNCIOS NO OFICIALES**Compañía Avilesina de Navegación**

El Consejo de Administración de esta Sociedad acordó convocar á Junta general extraordinaria el día 8 de Septiembre, á las cuatro de la tarde, para deliberar sobre la inversión de fondos.

Los señores Accionistas que deseen asistir á dicha Junta, deberán depositar sus acciones ó resguardos de depósito de algún Establecimiento de Crédito, en la Dirección de la Compañía con cinco días de antelación de aquélla y se les entregará un resguardo que les servirá de billete de entrada.

Avilés 17 de Agosto de 1905.—
El Director Gerente, M. Carreño.

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial